



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 357-2022-MPP/GM

Paíta, 26 de setiembre de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 202211425, Expediente N° 202207965, Sobre Aprobación por Prestación de Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA**”, CUI N° 231762, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 192. Anotación de ocurrencias: 192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. 192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Que mediante el artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de

1225



la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Que, mediante Expediente N° 2202211425, que contiene la Carta N° 171-2022-CY/RL de fecha 11 de junio de 2022, Consorcio Yacila, presenta el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA", CUI N° 231762, por el monto de S/ 5,852,371.64 Inc. IGV, y S/. 3, 918,671.51, Inc. IGV, respectivamente, con un porcentaje de incidencia de 4.66% respecto al monto de contrato original; acumulando a la fecha un porcentaje de incidencia total de 10.81%.

Que, mediante Carta N°186-2022/SWRP, de fecha 21 de junio de 2022 el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizán – Supervisor de Obra, hace llegar a la Sub Gerencia de Obras la OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA", CUI N° 231762, solicitado por la contratista, otorgando conformidad al Expediente del Adicional N°09 presentado por el Consorcio Yacila, ya que, es necesario para continuar con el objeto del Contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio Yacila por el monto de S/ 5,852,371.64 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y un 64/100 Soles) Inc. IGV, cifra equivalente al 14.10 % del monto del contrato; El presupuesto del deductivo vinculante N° 06 corresponde a un monto de S/. 3, 918,671.51 (Tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y un 51/100 Soles), incluido IGV; cifra equivalente al -9.442 % del Monto del Contrato.

Que, mediante Carta N° 019-2022 CI/SWRP-RC de fecha 26 de julio de 2022, teniendo como referencia la Carta N° 018-2022 CI/SWRP-RC y Carta N° 047-2022-MPP/GM-GDUYR/SGEYP, el Ing. Saul Willie Ramírez Pizan – Proyectista, opina y aclara sobre las observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N° 09, indicando que deja constancia que ha sustentado su opinión respecto a los hechos que trasciende a la afectación del expediente técnico aprobado, cumpliendo los debidos plazos que le otorga el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando que la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09 resulta indispensable y necesaria para cumplir con las metas de la obra principal, todo esto en aplicación a lo establecido en el Art. 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.





Que, mediante Carta N° 240-2022/SWRP, de fecha 02 de agosto de 2022, el Ing. Saul Willie Ramírez Pizan – Supervisor de Obra, alcanza al Consorcio Yacila las observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA”, CUI N° 231762, para su levantamiento; las que se indican en la Carta N° 047-2022-MPP/GM-GDUYR/SGEYP realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

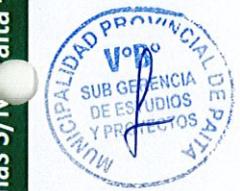
Que, mediante Carta N° 250-2022/SWRP, de fecha 06 de agosto de 2022, el Ing. Saul Willie Ramírez Pizan – Supervisor de Obra, comunica al Consorcio Yacila la Suspensión de la Supervisión de Obra por Incumplimiento de la Entidad, indicando que el plazo de la prestación de la supervisión, queda suspendido a partir del 06 de agosto de 2022, pues indica que el plazo otorgado ha vencido el 05 de agosto de 2022.

Que, mediante Carta N° 227-2022-CY/RL, de fecha 18 de agosto de 2022, teniendo en cuenta Consorcio Yacila reingresa el expediente Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante N° 06, levantando observaciones e indicando que el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizán – Supervisor de Obra, mediante Carta N° 186-2022/SWRP emitió OPINIÓN FAVORABLE, reiterando la obligación de la Entidad pronunciarse sobre la procedencia del mismo.

Que, mediante Informe N° 234-2022-GDUYR-MPP-SGEYP, de fecha de 25 de agosto de 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos, informa al Gerente de Obras, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra, “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA”, CUI N° 231762, señalando en sus conclusiones:

1. Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 06, por el monto de S/ 3'918,671.51 (Tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y uno con 51/100 Soles). INC. IGV y con precios a la fecha que se aprobó el Exp. Técnico.
2. Presupuesto Adicional de Obra N° 09, Por Partidas Existentes y Nuevas, por el monto de S/ 5'852,371.65 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno con 65/100 Soles), INC. IGV y con precios deflactados a la fecha que se aprobó el Exp. Técnico.
3. Presupuesto Adicional Neto de Obra, por el monto de S/ 1'933,700.14 (Un millón novecientos treinta y tres mil setecientos con 14/100 Soles).
4. La Incidencia del Deductivo Vinculante de Obra N° 06 y Adicional de Obra N° 09 Por Partidas Existentes y Partidas Nuevas, es de:

$$\begin{aligned} \% I &= \frac{\Sigma PA - \Sigma PDV}{MC} \times 100 \\ \% I &= \frac{5'852,371.65 - 3'918,671.51}{41'502,454.00} \\ \% I &= 1'933,700.14 \end{aligned}$$





41'502,454.00

% I = 4.66

5. El porcentaje acumulado de la Incidencia, es de 10.81% y se indica en el cuadro:

CUADRO DE INCIDENCIAS								
MODIFICACIONES	ADICIONAL MAYORES METRADOS		DEDUCTIVO MENORES METRADO		TOTAL MODIFICACION	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADO
	Nº	MONTO	Nº	MONTO				
Contrato Principal		S/ 41,502,454.00					100.00%	106.15%
PRESTACIÓN ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 06		S/ 5,852,371.64		S/ 3,918,671.51	S/ 1,933,700.13	S/ 43,434,154.13	4.66%	110.81%
		<b>S/ 5,852,371.64</b>		<b>S/ 3,918,671.51</b>	<b>S/ 1,933,700.13</b>			
MONTO DEL CONTRATO						S/ 41,502,454.00		
TOTAL ADICIONALES						S/ 5,852,371.64		
TOTAL DEDUCTIVOS						S/ 3,918,671.51		
PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL						S/ 43,434,154.13		

6. El Plazo de ejecución del Deducativo Vinculante N° 06 y Adicional de Obra N° 09 Por Partidas Existentes y Partidas Nuevas es de 240 días calendario.

Recomendaciones:

1.- Se emita el acto resolutivo, previa certificación presupuestal, de lo siguiente:

- Presupuesto Deducativo Vinculante de Obra N° 06, por el monto de S/ 3'918,671.51 (Tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y uno con 51/100 Soles).
- Presupuesto Adicional de Obra N° 09, Por Partidas Existentes y Nuevas, por el monto de S/ 5'852,371.65 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno con 65/100 Soles).
- Presupuesto Adicional Neto de Obra, por el monto de S/ 1'933,700.14 (Un millón novecientos treinta y tres mil setecientos con 14/100 Soles).

2.- Se derive el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal con respecto a lo planteado en el presente informe

Dejando constancia para que se tomen las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Manifestando que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la





reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores y menores Metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad ante la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## DEL CUADERNO DE OBRA, SE TIENE:

**Asiento N° 240 de fecha 19 de diciembre de 2020:** En atención a lo manifestado por el supervisor en su Asiento N°238 de fecha 18.12.2020, sobre supuestos trabajos inadecuados, efectuamos las siguientes precisiones:

Respecto al literal a), sobre la paralización de los trabajos por parte del personal obrero, debemos precisar que ello obedece a causas ajenas al contratista, las mismas que se describen a continuación:

Disminución del personal por falta de frentes de trabajo; Al respecto, debemos señalar que ello se debe a la demora en la aprobación de prestaciones adicionales de obra, lo cual, en tanto no se cuente con la debida aprobación por parte de la Entidad, nos vemos impedidos de abrir más frentes de trabajo para su ejecución; Asimismo, se ha advertido la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, como es el caso de la presencia de terreno rocoso. en la Línea de Impulsión del Punto N al Reservorio, Línea de Impulsión C.P. Tortugas, entre otras, así como la necesidad de ejecutar mayores metrados por terreno rocoso en la Línea de Aducción C.P. Islilla y C.P. Tortugas, siendo que ello obedece a deficiencias en el expediente técnico. (...) (INICIO DE LOS TRABAJOS EN LAS LÍNEAS DE ADUCCIÓN – NO INDICA LOS PLANOS)

**Asiento N° 440 de fecha 18 de octubre de 2021:** Mediante Asiento N°240 de fecha 19.12.2020, hemos advertido la presencia de terreno rocoso durante la ejecución de las excavaciones en la Línea de Impulsión del Punto "N" al Reservorio, así como en la Línea de Impulsión C.P. Tortugas, entre otros, lo cual, a la fecha no ha merecido atención por parte de la Supervisión de Obra. Del mismo modo, de acuerdo a los perfiles longitudinales aprobados, hemos detectado mayores profundidades de excavación en las líneas de aducción e impulsión, tanto de agua como de alcantarillado.

En ese sentido, solicitamos a la Supervisión de Obra verificar la incompatibilidad encontrada respecto al tipo de suelo encontrado durante la ejecución de las excavaciones en las líneas mencionadas en el párrafo anterior, lo cual, debe incluir también a las redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, donde se presentan dichas incongruencias del tipo de terreno, lo que dejamos constancia para los fines del caso.

**Asiento N° 457 de fecha 23 de octubre de 2021:** En la fecha, hemos presentado a la Supervisión de Obra, las siguientes comunicaciones:

Carta N° 099-2021-CY/RL; Informe Técnico e Informe Geológico, de donde se tiene que, en algunos sectores existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el Expediente Técnico, y lo evidenciado realmente en campo. (...).

**Asiento N° 491 de fecha 29 de octubre de 2021:** En la fecha hemos ingresado a la Supervisión de Obra, la Carta N°107-2021-CY/RL, mediante la cual manifestamos que el día de hoy se llevó a cabo la visita de campo en forma conjunta entre los especialistas de suelos y geotecnia del contratista y la supervisión de obra, donde se comprobó que en la mayor parte del área de influencia de la obra existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en campo, lo cual solicitamos la revisión y aprobación del Informe Geológico e Informe Técnico.

**Asiento N° 656 de fecha 07 de diciembre de 2021:** En atención a lo manifestado por el Supervisor de Obra en su Asiento N°645 de fecha 03.12.2021, respecto a la solicitud de presentación de un calendario acelerado, consideramos oportuno efectuar las siguientes precisiones:





Interferencias – Línea de Aducción C.P. Islilla

Durante la ejecución de las actividades, se ha detectado la interferencia con la carretera en ejecución por parte de Consorcio Vial, a cargo del Gobierno Regional, lo cual genera que se presente una superposición de proyectos, lo cual afecta la ejecución de las actividades correspondientes a la Línea de Aducción C.P. Islilla.

Por otro lado, se ha detectado la incompatibilidad entre el tipo de suelo considerado en el Expediente Técnico, y el terreno encontrado en campo, lo que constituye una modificación a las especificaciones técnicas, lo cual debe ser previamente aprobado por la Entidad para su ejecución.

**Asiento N° 705 de fecha 22 de diciembre de 2021:** De acuerdo a lo señalado en nuestro asiento N°491, y el asiento N°492 del supervisor, se tiene que en la mayor parte del área de influencia de la obra existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en campo, lo cual conllevará a ejecutar partidas no consideradas en los diversos componentes de la obra, las mismas que luego de la verificación efectuada en campo, se ha cuantificado los metrados correspondientes, los mismos que se describen a continuación:

En ese sentido, comunicamos la necesidad de ejecución de la prestación adicional generada por tipo de terreno al existir incongruencias entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en campo, lo cual, solicitamos a la supervisión de obra verificar y ratificar la necesidad de ejecución de la referida prestación adicional de obra, al amparo de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Asiento N° 753 de fecha 06 de enero de 2022:** “En la fecha, presentamos a la supervisión de obra, la Carta N°006-2022-CY/RL, mediante la cual adjuntamos el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N° 06, generada por la omisión y deficiencias del expediente técnico, respecto a los tipos de terreno, en los componentes de agua potable y alcantarillado.

La prestación Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 4'682,187.88 inc. IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de 11.282% respecto al monto del contrato original.

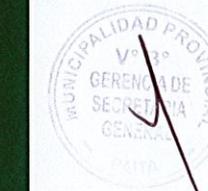
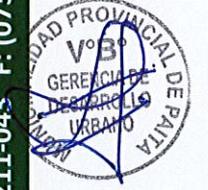
El Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra, asciende a la suma de S/. 1'780,828.19 inc. IGV, cuyo porcentaje de incidencia es de -4.291%, respecto al monto del contrato original.

En ese sentido, agradecemos se sirva revisar la información alcanzada, y emita su conformidad para el respectivo trámite de aprobación ante la Entidad, conforme lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

**Asiento N° 761 de fecha 07 de enero de 2022:** “En la fecha, hemos recibido por parte de la supervisión de obra, la Carta N°008-2022/SWRP, mediante la cual, el supervisor de obra realiza la devolución del expediente técnico presentado, aduciendo que, “... si bien el contratista manifiesta la necesidad de la prestación adicional, esta supervisión no ha ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional tal como se establece en el numeral 4 del artículo 205...”

Al respecto, debemos tener presente lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del RLCE, que establece las obligaciones y plazos que tiene el Supervisor, una vez anotada la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en el cuaderno de obra, lo cual, el contratista ha presentado el expediente técnico dentro de los 15 días de realizada la anotación, conforme a lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE, que a su letra dice:

Ahora bien, a pesar de que, el reglamento supone la condición de que el supervisor ratifique la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra, se entiende que ello debe efectuarse dentro del periodo de los 15 días establecidos para la presentación del expediente técnico respectivo, sin embargo, ello no ha sido atendido por parte del supervisor de obra, lo que obedece a causas estrictamente ajenas a la responsabilidad del contratista, además, se puede verificar que, el reglamento no establece la figura de la devolución del expediente técnico una vez presentado, lo cual, deja en evidencia la falta de diligencia por parte de la supervisión de obra para efectuar las verificaciones dentro del plazo establecido para la presentación del





expediente técnico de la prestación adicional.

Sin perjuicio de ello, debemos tener presente que, la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra, tiene como precedente el Informe N°015-WUR-EG-2020 (Ver Carta N°093-2020/SWRP de fecha 25.09.2020 del Supervisor), emitido por el Especialista en Suelos y Geotecnia de la Supervisión de Obra, donde, en base a los ensayos realizados en setiembre de 2020, identifica los porcentajes de material suelto, roca suelta y roca fija, en el área de influencia de la obra, lo cual, posteriormente, y teniendo en cuenta las diversas incompatibilidades que se han venido advirtiendo entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico, y lo realmente encontrado en campo, lo cual ha sido evidenciado conjuntamente con el personal de la supervisión en campo, se realizó la investigación encampo con el fin de verificar las condiciones geológicas y litológicas de la zona de emplazamiento de la obra, para lo cual se adjuntó el Informe Técnico e Informe Geológico, presentado a la Supervisión de Obra mediante Carta N°099-2021-CY/RL, de donde se tiene que, en algunos sectores existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el Expediente Técnico, y lo evidenciado realmente en campo.

Es así que, posteriormente, con Carta N° 107-2021-CY/RL de fecha 29.10.2021, el contratista señala que se llevó a cabo la visita de campo en forma conjunta entre los especialistas de suelos y geotecnia del contratista y la supervisión de obra, donde se comprobó que en la mayor parte del área de influencia de la obra existen incompatibilidades entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en campo, lo cual la Supervisión de Obra, mediante Asiento N° 492 de fecha 29.10.2021, confirmó la evaluación en campo realizada por los especialistas de suelos tanto de la Contratista como de esta Supervisión.

De ello se concluye que, la necesidad de ejecución de la prestación adicional, ha sido advertida y verificada oportunamente, de manera conjunta con la supervisión de obra, por lo que, de existir alguna discrepancia en los metrados considerados, ello debe corresponder a una conciliación de metrados, y no a la devolución del expediente como lo realizó la supervisión, figura que no es contemplada en el reglamento, siendo que ello conlleva a retrasos innecesarios en el trámite de la prestación adicional, lo que puede derivar en ampliaciones de plazo, con sus respectivas consecuencias (gastos generales), conforme a la normatividad vigente aplicable.

Dicho esto, debe tenerse en cuenta lo señalado en el numeral 205.6 del RLCE, en el sentido que, la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

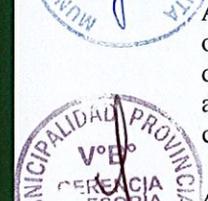
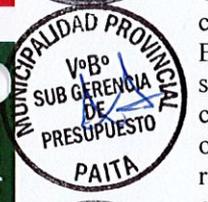
En ese sentido, consideramos que, la demora en la ratificación de la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra, obedece a causas ajenas a la responsabilidad del contratista, lo que estaremos comunicando a la Entidad para los fines del caso.”

**Asiento N° 767 de fecha 10 de enero de 2022:** En la fecha, hemos recibido la Carta N°010-2022/SWRP, mediante la cual ratifica la necesidad de ejecución de la prestación adicional de obra generada por tipo de terreno, al existir incongruencias entre el tipo de suelo considerado en el expediente técnico y lo evidenciado realmente en campo, y solicita en base al análisis efectuado por la supervisión al metrado, se elabore la prestación adicional por el tipo de terreno, así como el deductivo vinculante que corresponda.

Al respecto, efectuaremos la revisión del análisis realizado por el supervisor, a fin de pronunciarnos oportunamente, no obstante, consideramos oportuno llevar a cabo una reunión de coordinación, a fin de dilucidar las posibles consultas y/o conciliación de metrados que contribuyan a darle fluidez al trámite de aprobación de la referida prestación adicional de obra, lo cual proponemos que la reunión señalada sea convocada para este miércoles 12.01.2022.”

**Asiento N° 1051 de fecha 27 de mayo de 2022:** Se comunica a la Supervisión, que, a la fecha, se presentan circunstancias que vienen afectando de manera grave el cumplimiento del programa de ejecución de obra y sus calendarios valorizados.

2.1 El Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante, que formaliza modificaciones al proyecto en las líneas primarias de agua potable y otros componentes por cuenta de los cambios en el tipo de terreno considerados en el presupuesto del proyecto y que resultan necesarias para continuar con su



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S. Paiza - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-011





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ejecución, se encuentran paralizadas por decisión de la Entidad, a pesar que el Consorcio Yacila presentó el Expediente Técnico del mismo con CARTA N° 012-2022-CY/RL del 11/01/2022, que la Supervisión otorgó conformidad técnica mediante CARTA N° 096-2022/SWRP del 21/09/2022, y ante las observaciones recibidas por parte de la Entidad, se elevó respuestas con CARTA N° 058-2022-CY/RL y CARTA N° 061-2022-CY/RL del 23/02/2022.

2.2 Ante la falta de disponibilidad de terreno para le ejecución de la línea de conducción del punto N al reservorio, Línea de Aducción a la Islilla y la Línea de Aducción a la Tortuga, como consecuencia de las interferencias de su trazado con la Vía Regional PI-103 en construcción, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Supervisión y la Entidad, el Consorcio Yacila propuso modificaciones a los trazos que viabilizan la construcción de las líneas por fuera del derecho de vías de las mismas, y que constituyen en la solución técnica óptima para garantizar la construcción de las mismas. Los trazos propuestos cuentan con la conformidad de la supervisión según CARTA N° 088-2022/SWRP del 23/03/22 y CARTA N° 120-2022/SWRP del 13/04/22 y se presentó expediente a la entidad con CARTA N° 119-2022-CY/RL del 19/04/2022, del cual aún no se obtiene pronunciamiento alguno.

2.3 Con base a los planos de replanteo aprobados, se ha evidenciado la necesidad de modificar los pases aéreos considerados en el expediente técnico y la construcción de los pases aéreos adicionales (10 pases en la Línea de Impulsión Punto N – Reservorio y 04 pases en la Línea de Aducción Islilla), pr lo que mi representada presentó a la Supervisión de Obra el replanteo y la revisión estructural de los mismos con CARTA N° 0126-2022- CY/RL del 28/04/22 y CARTA N° 0146-2022- CY/RL del 14/05/22.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que con CARTA N° 176-2020/SWRP del 24/11/2020, la Supervisión trasladó pronunciamiento del proyectista en el que indica que debe “Implementarse la Partida Relleno con Material de Préstamo”, como una Prestación Adicional.

En consecuencia con base a los antecedentes expuestos amparado en el principio de eficacia y eficiencia que rige las Contrataciones del Estado y en uso de las facultades que señala el RLCE AL Residente de Obra, mediante la presente se hace constar de la necesidad de iniciar con el procedimiento señalado en el Art. 205 del RLCE, ratificando lo señalado en el Asiento 705 del 22/12/21 en el que se da cuenta de la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional de Obra por los cambios en el tipo de terreno y de la misma forma, se da cuenta de la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional con Deductivo Vinculante por la construcción de pases aéreos que resultan necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

En ese sentido, en cumplimiento del procedimiento previsto en el Art. 205 del RLCE, se solicita a la Supervisión la ratificación de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional indicada para proceder con la formulación y entrega del expediente respectivo, en concordancia con las actuaciones previas, pronunciamientos del proyectista, y los Planos de Replanteo aprobados por la Supervisión.

### Del Ingeniero Supervisor de Obra, Ing. Saúl Willie Ramírez Pizán

**Asiento N° 492 de fecha 29 de octubre de 2021:** Con respecto al asiento N°491 del residente de fecha 29/10/2021, esta Supervisión confirma la evaluación en campo realizada por los especialistas de suelos tanto de la Contratista como de esta Supervisión, por lo que estamos a la espera del informe que emita nuestro Especialista de Suelos en relación al Informe Geológico e Informe Técnico presentado por el Contratista.

### Asiento N° 706 de fecha 22 de diciembre de 2021:

Con respecto al asiento N°705 del residente de fecha 22/12/2021, esta Supervisión toma conocimiento de lo manifestado por la Contratista y procederá a verificar y validar el análisis presentado.

**Asiento N° 754 de fecha 06 de enero de 2022:** Con respecto al asiento N°753 del residente de fecha 06/01/2022, esta Supervisión toma conocimiento de lo manifestado por la Contratista y deja establecido



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/ Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-043





que si bien el Contratista en el Asiento N°705 y N°708 anota los metrados correspondientes a partidas no consideradas en el expediente técnico referidas al tipo de suelos, esta Supervisión a través de los asientos N°706 y N°710, manifiesta que procederá a verificar y validar el análisis presentado. Como se puede apreciar, si bien el Contratista manifiesta la necesidad de la prestación adicional, esta supervisión no ha ratificado vía cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar la prestación adicional tal como se establece en el numeral 4 del artículo 205; lo que deja de manifiesto para los fines correspondientes”.

**Asiento N° 762 de fecha 07 de enero de 2022:** “Con respecto al asiento N°761 del residente de fecha 07/01/2022, esta Supervisión toma conocimiento de lo manifestado por el Contratista, para lo cual esta Supervisión ratifica que para que proceda a la presentación del Expediente de la Prestación Adicional, esta debe ser ratificada previamente por la Supervisión vía cuaderno de obra, y este hecho no ha ocurrido tal como se puede apreciar en los asientos N°706 y N°710 escritos por esta Supervisión en amparo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 205, tal es así que de los metrados presentado se puede evidenciar metrados que no corresponden a un adecuado análisis realizado por el Contratista considerando metrados ya ejecutados y valorizados y/o metrados que no necesitan ser modificados el tipo de terreno como es el Terreno de la Cámara de Bombeo, donde en el Expediente Técnico se ha consignado Terreno Natural y el contratista lo presenta como Terreno Rocoso, por lo que luego del análisis que presente esta Supervisión se procederá a ratificar la necesidad o no de la prestación adicional.”.

**Asiento N° 1052 de fecha 27 de mayo de 2022:** En respuesta al ítem 02, la supervisión toma conocimiento respecto a lo manifestado por el residente, dado que, el trazo considerado en el expediente técnico aprobado no resulta ser viable, ya que, el eje considerado se interpone con la carretera PI-103 que está bajo la jurisdicción del gobierno regional de Piura, además, se encuentra en arbitraje, dicho esto al no contar con la disponibilidad de terreno surge la necesidad de modificar el trazo original, por lo cual, la contratista propuso un nuevo trazo lo cual ya cuenta con la aprobación de la supervisión de obra, esto con respecto a la línea de aducción isllilla, cabe mencionar que la necesidad también contempla otros componentes como son los pases aéreos debido a una incompatibilidad en el tipo de terreno, por lo cual se solicitó el pronunciamiento del proyectista y la respuesta fue notificada al contratista con Carta N°0176-2020/SWRP del 24/11/2020 con opinión de implementar la partida “RELLENO CON MAT. DE PRESTAMO” como una prestación adicional, de lo expuesto y con base al numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE la supervisión REITERA la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional indicada y, que proceda con la elaboración del expediente correspondiente, que contemple lo siguiente: Línea de Aducción Isllilla, Línea de Aducción Tortugas, Pases Aéreos, L. Impulsión (Pases Aéreos).

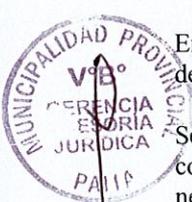
### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y REGLAMENTARIA

La ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 Y Deductivo Vinculante De Obra N° 06, se justifica toda vez que con el diseño propuesto en el expediente técnico original no cumple con el objetivo con que ha sido formulado el proyecto.

La solución a este problema conlleva la modificación y anexión de planos y por lo tanto a la modificación del presupuesto original.

En ese sentido se tiene que esta anexión es necesario para lograr el objetivo del proyecto que es la ejecución de la obra de buena calidad y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de la Ciudad de Paíta.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.





Asimismo se justifica en los asientos del cuaderno de obra que se indican en los numerales 4.1.1 del Ingeniero Residente de obra y 4.1.2 del Ingeniero Supervisor de Obra, donde se realizan las anotaciones referidas a las modificaciones del Expediente Técnico original de obra, así como la absolución de las consultas, acerca de la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales para lograr la meta del proyecto.

Cabe mencionar que la absolución de las consultas, genera la modificación y anexión de planos, los mismos que serán considerados en el Adicional de Obra N° 09 (partidas existentes y partidas nuevas), del mismo modo Deductivo Vinculantes N° 06, las cuales son detalladas en el expediente adjunto.

Del mismo modo, genera Deductivos Vinculantes y Adicionales (mayores metrados-partidas existentes y partidas nuevas), las cuales serán detallados en el expediente alcanzado.

Lo indicado líneas arriba, corresponde a:

**Línea de Aducción Isllilla:** La necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°09, surge a consecuencia de la falta de disponibilidad de terreno con respecto al trazo del expediente técnico aprobado, dado que, interfiere con la carretera PI-103 que se encuentra en etapa de arbitraje bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, lo que con lleva buscar una alternativa de solución, por lo cual, la contratista ha propuesto modificar el trazo del expediente de tal manera se pueda concluir todos los trabajos programados según el cronograma de obra vigente, cabe mencionar que en la actualidad ejecutar el trazo del expediente conllevaría también a ejecutar una prestación Adicional de Obra, dado que, no se consideró para este tramo pases aéreos en las quebradas existentes de dicha zona, por lo que la modificación del trazo en comparación con el trazo original del expediente resulta viable, ya que, no habría interferencias y su ejecución se podría dar sin retrasos o alguna complicación.

**Línea de Impulsión tramo Punto de Derivación - Reservorio Apoyado 1500m3:** Otro componente que es necesaria, es la implementación de pases aéreos en la Línea de Impulsión, si bien es cierto el expediente técnico contempla seis (06) pases aéreos para este tramo se ha verificado que será necesario la implementación de dos (02) pases aéreos adicionales dado la topografía de este sector, dicho sea de paso el diseño de estos pases aéreos propuestos se estarán implementando también para los seis (06) ya aprobados en el expediente, esto debido a que en el diseño original se había contemplado tipo de terreno normal, lo cual difiere con lo visualizado en campo dicho tramo es rocoso por lo cual se cambiaría la partida de relleno con material propio a relleno con material de préstamo, por lo tanto queda sustentado la necesidad de implementar este componente dentro del Adicional de Obra N°09.

**Línea de Aducción Tortugas:** De esta línea nace la necesidad por la ejecución del saldo del tramo, según los planos del expediente técnico aprobado, se tiene una longitud de 11,882 ml los cuales han sido ejecutados y valorizados un total de 5,950 ml, sin embargo, para el tramo restante se ha verificado que el tipo de terreno cambia con respecto a lo plasmado en el expediente de obra aprobado, por lo cual es necesario se realice el cambio de terreno de acuerdo a lo realmente encontrado en campo.

➤ **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06:**

El presente Deductivo Vinculante de Obra N° 06 representa un costo de S/ 3'918,671.51 INC. IGV y con precios a la fecha que se aprobó el Exp. Técnico.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

1236

Gestión 2019-2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 CAMBIO DE TIPO DE TERRENO EN LINEAS Y REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,833,054.60
	LINEA DE ADUCCION - CP ISLILLA	848,705.12
	LINEA DE ADUCCION - CP TORTUGAS	913,589.59
	LINEA DE IMPULSION DEL TRAMO O DE DERIVACION AL RESERVOIRIO ISLILLA TORTUGAS	439,809.78
	CASETA DE VALVULA N° 03	301.18
	CASETA DE VALVULA N° 04	301.18
	CAMARA REDUCTORADE PRESION (CPR-02) DN 110mm TROCOSO	191.55
	PASES AEREOS	630,153.20
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	98,537.96
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO_C.P. LA TORTUGA	46,751.73
01.02.02	LINEA DE IMPULSION - TORTUGA	51,786.23
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,931,592.56</b>
	GASTOS FIJOS 0.59%	17,293.40
	GASTOS GENERALES VARIABLES 7.40%	216,937.85
	UTILIDAD 5.29%	155,081.25
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,320,908.06</b>
	IGV 18.00%	597,763.45
	<b>TOTAL</b>	<b>3,918,671.51</b>

## ➤ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 09

El presente Adicional de Obra N° 09 Por Partidas Existentes y Nuevas representa un costo de S/ 5'852,371.65 INC. IGV y con precios deflactados a la fecha que se aprobó el Exp. Técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADICIONAL N° 09 CAMBIO DE TIPO DE TERRENO EN LINEAS Y REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	4,039,727.84
	LINEA DE ADUCCION - CP ISLILLA	1,039,562.20
	LINEA DE ADUCCION - CP TORTUGAS	1,542,001.11
	LINEA DE IMPULSION DEL TRAMO O DE DERIVACION AL RESERVOIRIO ISLILLA TORTUGAS	355,105.27
	CASETA DE VALVULA N° 03	5,508.61
	CASETA DE VALVULA N° 04	5,947.71
	CAMARA REDUCTORADE PRESION (CPR-02) DN 110mm TROCOSO	1,319.38
	PASES AEREOS	1,090,283.56
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	339,005.96
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO_C.P. LA TORTUGA	103,714.57
01.02.02	LINEA DE IMPULSION - TORTUGA	235,291.39
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4,378,733.80</b>
	GASTOS FIJOS 0.69%	2,830.56
	GASTOS GENERALES VARIABLES 7.40%	346,437.61
	UTILIDAD 5.29%	231,635.02
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>4,959,636.99</b>
	IGV 18.00%	892,734.66
	<b>TOTAL</b>	<b>5,852,371.65</b>

Que, mediante Proveído N° 1860-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2022, el Subgerente de Presupuesto, deriva al Gerente Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001852 hasta por el monto de S/ 1,933,700.13 Soles, para la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 09 con Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

1237

CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA”, CUI N° 231762, según lo informado por la Subgerencia de Obras, validado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Carta N° 038-2022-MPP-SO/G.Arq. ARPR, de fecha de recepción 13 de setiembre de 2022, el Arq. Andrés R. Palomino Rosales - Gestor de la Obra recomienda lo siguiente:

- Que, habiéndose cumplido con el punto 1 de las conclusiones, en el sentido que con PROVEIDO N° 1860-2022-MPP/GPyP-SGP (09.09.22), la Gerencia de Planificación y Presupuesto adjunta la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 0000001852, en la cual se ha otorga la suma de S/ 1,933,700.13 (Son: Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos con 13/100 soles), como monto neto para la ejecución de la PRESTACION ADICIONAL N° 09 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06.

- Que, habiéndose cumplido con el punto 2 de las conclusiones, en el sentido que con INFORME N° 0200-2022-MPP/MG-GDUyR/SGEyP (02.06.22) y el INFORME N° 234-2022-MPP/MG-GDUyR/SGEyP (25.08.22), en los cuales se ha sustentado LA OPINION FAVORABLE de la SGEyP respecto a la necesidad de ejecutar la PRESTACION ADICIONAL N° 09 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06.

- Recomienda, remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con atención a la Gerencia Municipal, para la correspondiente aprobación de la PRESTACION ADICIONAL N° 09 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 de la obra “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA” I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762; por el monto de S/ 5,852,371.64 (Son: Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil trescientos Setenta y uno con 64/100 soles), incluido IGV; el cual representa el 4.66% del monto del contrato suscrito, con lo que se acumula una incidencia total del 10.81%, que no supera el 15.0% del contrato suscrito, por lo que no se requiere contar con autorización previa de la contraloría general de la república. (ver CUADRO N° 01)

- Recomienda, remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con atención a la Gerencia Municipal, para la correspondiente aprobación del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 de la Obra “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA” I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, por el monto de S/ 3'918,671.51 (Son: Tres Millones Novecientos Diez y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno con 51/100 soles) incluye IGV. (ver CUADRO N° 02).

- Recomienda, remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con atención a la Gerencia Municipal, para la correspondiente aprobación del MONTO ADICIONAL NETO de la PRESTACION ADICIONAL N° 09 de la Obra “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA” I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762, por el monto de S/ 1,933,700.13 (Son: Un Millón Novecientos Treinta y Tres Mil Setecientos con 13/100 soles), el mismo que representa el 4.66% del monto contractual, para su correspondiente Cobertura Presupuestal. Esta disposición es concordante con el Decreto Supremo N° 344 – 2018 -EF el cual norma a la Obra “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA,



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S. Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-011





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

1238

PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.

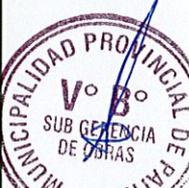
• Recomienda, remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con atención a la Gerencia Municipal para aprobar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Deductivo Vinculante N° 06 Y Adicional De Obra N° 09 por PARTIDAS EXISTENTES Y PARTIDAS NUEVAS ES DE 240 DÍAS CALENDARIO.

Finalmente, se precisa que la INCIDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 09 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 ES DE 4.66% del monto del contrato suscrito, con lo que se acumula una incidencia total del 10.81%, que no supera el 15.0% del contrato suscrito, por lo que no se requiere contar con autorización previa de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ver CUADRO N° 03). En el CUADRO N° 04 anexo al presente, se adjunta el listado de planos que conforman el expediente del PRESTACION ADICIONAL N° 09 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" I ETAPA. CÓDIGO SNIP N° 231762.

El presente Adicional de Obra N° 09 Por Partidas Existentes y Nuevas representa un costo de S/ 5'852,371.65 INC. IGV y con precios deflactados a la fecha que se aprobó el Exp. Técnico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./)
01	ADICIONAL N° 09 CAMBIO DE TIPO DE TERRENO EN LINEAS Y REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	4,039,727.84
	LINEA DE ADUCCION - CP ISLILLA	1,039,562.20
	LINEA DE ADUCCION - CP TORTUGAS	1,542,001.11
	LINEA DE IMPULSION DEL TRAMO O DE DERIVACION AL RESERVOIRIO ISLILLA TORTUGAS	355,105.27
	CASETA DE VALVULA N° 03	5,508.61
	CASETA DE VALVULA N° 04	5,947.71
	CAMARA REDUC TORADE PRESION (CPR-02) DN 110mm T-ROCOSO	1,319.38
	PASES AEREOS	1,090,263.56
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	339,005.96
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO_C.P. LA TORTUGA	103,714.57
01.02.02	LINEA DE IMPULSION - TORTUGA	235,291.39
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>4,378,733.80</b>
	GASTOS FIJOS	2,830.56
	GASTOS GENERALES VARIABLES	346,437.61
	UTILIDAD	231,635.02
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>4,959,636.99</b>
	IGV	892,734.66
	<b>TOTAL</b>	<b>5,852,371.65</b>

El presente Deductivo Vinculante de Obra N° 06 representa un costo de S/ 3'918,671.51 INC. IGV y con precios a la fecha que se aprobó el Exp. Técnico.



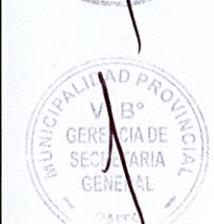


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

1239

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 CAMBIO DE TIPO DE TERRENO EN LINEAS Y REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE	2,833,054.60
	LINEA DE ADUCCION - CP ISULLA	848,705.12
	LINEA DE ADUCCION - CP TORTUGAS	913,589.59
	LINEA DE IMPULSION DEL TRAMO O DE DERIVACION AL RESERVORIO ISULLA TORTUGAS	430,809.78
	CASETA DE VALVULA N° 03	301.18
	CASETA DE VALVULA N° 04	301.18
	CAMARA REDUCTORADE PRESION (CPR-02) DN 110mm T-ROCOSO	191.55
	PASESAEREOS	630,156.20
01.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	98,637.98
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO_C.P. LA TORTUGA	48,751.73
01.02.02	LINEA DE IMPULSION - TORTUGA	51,786.23
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,931,092.66</b>
	GASTOS FIJOS	17,296.40
	GASTOS GENERALES VARIABLES	216,937.85
	UTILIDAD	155,081.25
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,320,608.06</b>
	IGV	587,763.45
	<b>TOTAL</b>	<b>3,918,671.51</b>



CUADRO DE INCIDENCIAS								
MODIFICACIONES	ADICIONALMAYORES METRADOS		DEDUCTIVO MENORES METRADO		TOTAL MODIFICACION	MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADO
	N°	MONTO	N°	MONTO				
Contrato Principal		S/ 41,502,454.00					100.00%	106.15%
PRESTACION ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 06		S/ 5,852,371.64		S/ 3,918,671.51	S/ 1,933,700.13	S/ 43,436,154.13	4.66%	110.81%
		<b>S/ 5,852,371.64</b>		<b>S/ 3,918,671.51</b>	<b>S/ 1,933,700.13</b>			
						MONTO DEL CONTRATO		S/ 41,502,454.00
						TOTAL ADICIONALES		S/ 5,852,371.64
						TOTAL DEDUCTIVOS		S/ 3,918,671.51
						PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL		S/ 43,436,154.13

www.munipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas S - Païta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

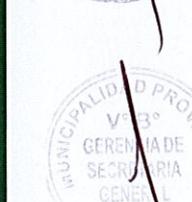
Gestión 2019-2022

1240



## LISTA DE PLANOS: AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN PAO 09 - DV 06

N°	DESCRIPCION	CODIGO DEL ARCHIVO	N° LAMINA
<b>I-PLANOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>			
<b>01-LINEAS DE ADUCCION</b>			
<b>PLANTA Y PERFIL DE LINEAS DE ADUCCION</b>			
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	01/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	02/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	03/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	04/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	05/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	06/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	07/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	08/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	09/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. ISULLA	PPLA-IS_R	10/10
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	01/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	02/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	03/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	04/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	05/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	06/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	07/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	08/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	09/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	10/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	11/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	12/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	13/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	14/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	15/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	16/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	17/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	18/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	19/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	20/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	21/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	22/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	23/24
	PLANO PLANTA PLANTA Y PERFIL DE LINEA ADUCCION C.P. TORTUGA	PPLIA-T_R	24/24
	<b>VALVULA DE AIRE DE LINEA DE ADUCCION</b>		
	PLANO DE VALVULA DE AIRE DE LINEA DE ADUCCION	VALAD/PP	01/01
	<b>VALVULA DE PURGA DE LINEA DE ADUCCION</b>		
	PLANO DE VALVULA DE PURGA AGUA RESIDUALES	VPAR/PP	01/01
<b>02-LINEAS DE IMPULSION</b>			
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	01/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	02/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	03/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	04/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	05/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	06/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	07/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	08/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	09/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	10/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	11/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	12/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	13/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	14/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	15/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	16/17
	PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES LINEA DE IMPULSION - DERIVACION (PTO N) A RESERVORIO APOYADO	PTP/ICTER_R	17/17
	<b>PASES AEREOS</b>		
	PLANO DE PASE AEREOS	PPA/PP_R	01/01
<b>03-CAMARA REDUCTORA DE PRESION</b>			
	<b>DETALLES</b>		
	DETALLE: CAMARA REDUCTORA DE PRESION-CRP 02	DCRP/PP_R	01/01
<b>04-CASETA DE VALVULAS</b>			
	<b>HIDRAULICA</b>		
	CASETA DE VALVULA N° 03 PTO DE DERIVACION - LINEA DE ADUCCION ISULLA	CV-LI/PP	01/01
	CASETA DE VALVULA N° 04 PTO DE DERIVACION - LINEA DE ADUCCION TORTUGAS	CV-LI/PP	01/01
<b>II-PLANOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>			
<b>05.- LINEAS DE IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES</b>			
	<b>TORTUGA</b>		
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	01/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	02/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	03/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	04/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	05/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	06/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	07/08
	PLANTA Y PERFIL LINEA DE IMPULSION AGUAS RESIDUALES TORTUGA	PPLIART	08/08



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
 D: Plaza de Armas S. Paiza - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-011





1241

Que, mediante Informe N° 368-2022SGO/GDUyR-MPP, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Subgerente de Obras, solicita atender las siguientes recomendaciones:

1. Se emita el acto resolutivo, previa certificación presupuestal, de lo siguiente:

- Se recomienda remitir a la Gerencia Municipal para aprobación del presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 09, Por Partidas Existentes y Nuevas, por el monto de S/ 5'852,371.65 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno con 65/100 Soles).
- Se recomienda remitir a la Gerencia Municipal para aprobación del presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, por el monto de S/ 3'918,671.51 (Tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y uno con 51/100 Soles).
- Se recomienda remitir a la Gerencia Municipal para aprobación del presupuesto ADICIONAL NETO de Obra, por el monto de S/ 1'933,700.13 (Un millón novecientos treinta y tres mil setecientos con 13/100 Soles).
- Se recomienda remitir a la Gerencia Municipal, para aprobar el PLAZO DE EJECUCIÓN del Deductivo Vinculante N° 06 Y Adicional De Obra N° 09 por PARTIDAS EXISTENTES Y PARTIDAS NUEVAS ES DE 240 DÍAS CALENDARIO.

2. Se derive el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal con respecto a lo planteado en el presente informe.

Deja constancia para que se tomen las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.

Finalmente se deberá considerar y tener en cuenta que para la aprobación de la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales, reducciones y los mayores y menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad ante la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0821-2022-GDUyR-MPP, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la Aprobación por Prestación de Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 06 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA", CUI N° 231762, para que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 887-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 22 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en sus conclusiones y recomendaciones:





APROBAR el presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 09, Por Partidas Existentes y Nuevas, por el monto de S/ 5'852,371.65 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno con 65/100 Soles).

- APROBAR el presupuesto DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, por el monto de S/ 3'918,671.51 (Tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y uno con 51/100 Soles).
- APROBAR el presupuesto ADICIONAL NETO DE OBRA, por el monto de S/ 1'933,700.13 (Un millón novecientos treinta y tres mil setecientos con 13/100 Soles).
- APROBAR el PLAZO DE EJECUCIÓN del Deductivo Vinculante N° 06 y Adicional De Obra N° 09 por PARTIDAS EXISTENTES Y PARTIDAS NUEVAS ES DE 240 DÍAS CALENDARIO.
- Se precisa que la Certificación Presupuestal obedece la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001852, hasta por el monto de 1'933,700.13 (Un millón novecientos treinta y tres mil setecientos con 13/100 Soles).
- Dejando constancia que se tomen todas las acciones correspondientes al proyectista por todos los inconvenientes que han afectado el presupuesto inicial, alterando el plazo contractual de ejecución de obra, ya que el consultor encargado de elaborar el expediente técnico es responsable respecto a la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Asimismo se da a conocer que la responsabilidad del consultor externo no se extingue con la elaboración del expediente técnico, sino que debe de prolongarse a fin de atender los requerimientos que la Entidad formule durante la ejecución de la obra.
- Que, para la Aprobación de la Prestación Adicional de Obra, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, Del mismo modo, los adicionales, reducciones y los mayores y menores Metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto de inversión publica deben ser comunicados por la Entidad ante la autoridad competente del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Indicando que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto a las normas legales que rigen las contracciones del Estado.

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, emisión de acto resolutivo que el caso amerite conforme a los actuados.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE N° 06 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA – I ETAPA", CUI N° 231762, conforme a los Informes de la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente de la Municipalidad Provincial de Paíta y demás considerandos expuestos en la presente resolución, y teniendo en cuenta lo siguiente:

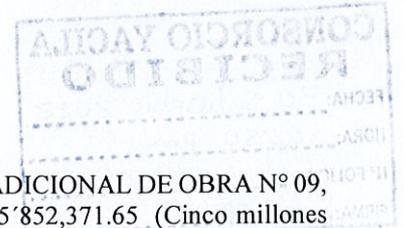




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

1243



- EL PRESUPUESTO POR LA PRESENTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 09, Por Partidas Existentes y Nuevas, por el monto de S/ 5'852,371.65 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y uno con 65/100 Soles).
- EL PRESUPUESTO POR DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, por el monto de S/ 3'918,671.51 (Tres millones novecientos dieciocho mil seiscientos setenta y uno con 51/100 Soles).
- EL PRESUPUESTO ADICIONAL NETO DE OBRA, por el monto de S/ 1'933,700.13 (Un millón novecientos treinta y tres mil setecientos con 13/100 Soles).
- PLAZO DE EJECUCIÓN del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 y ADICIONAL DE OBRA N° 09 por PARTIDAS EXISTENTES Y PARTIDAS NUEVAS ES DE 240 DÍAS CALENDARIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Contratista CONSORCIO YACILA, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

